

LOS BIENES DE DIFUNTOS COMO FRONTERAS DE CONOCIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS NOVOHISPANAS

Idalia García*

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

José Antonio Armillas Vicente

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

El conocimiento histórico del legado bibliográfico que representan las numerosas bibliotecas novohispanas, es todavía escaso ya que no siempre se ha documentado. Los documentos históricos conservados ofrecen numerosas alternativas para ese conocimiento, tales como los inventarios y almonedas presentes en los expedientes de bienes de difuntos. Este trabajo analiza las problemáticas que esos documentos presentan y el tipo de datos que pueden aportar al conocimiento de la cultura escrita de la Nueva España.

(Bibliotecas novohispanas, bienes de difuntos, cultura escrita, libros antiguos)

Nunca un tema histórico es cerrado completamente al ser abordado por el investigador, ni debe éste pretenderlo, siempre caben nuevas aportaciones y orientaciones acorde al ritmo de avance de nuevos conocimientos.

Carlos Alberto González Sánchez (1991)

INTRODUCCIÓN



El conocimiento histórico de las formas de la cultura escrita ha alcanzado un notable desarrollo a partir de la obra *L'apparition du livre* de Henri-Jean Martín y Lucien Febvre, publicada en 1958.¹ Desde ese momento la variedad de planteamientos historiográficos sobre el libro y la biblioteca, así como sus resultados, han mostrado el enorme potencial que tienen

* pulga@cuib.unam.mx armillas@unizar.es

¹ Traducido en español con el título de *La aparición del libro*, con ediciones en México, UTEHA, 1962; México, Ediciones del Castro, 2000; y México, FCE, 2005.

las fuentes originales (como documentos históricos y libros antiguos), para contribuir a la comprensión de la historia cultural de una época.

Todos estos planteamientos mostraron un renovado “interés por el conocimiento de la historia de los libros y las bibliotecas en sus diferentes aspectos sociales y culturales”.² Sin duda, el camino que ha emprendido la investigación histórica en este terreno no ha sido fácil de resolver, dado que el mismo objeto de estudio es complejo de comprender desde su propia materialidad (estructura), por las relaciones que este objeto presenta en la historia (composición de una biblioteca). En esos aspectos se pueden encontrar evidencias sobre el saber individual y colectivo de una sociedad.

Sin embargo, no será hasta 1974 con la publicación del volumen colectivo titulado *Faire de l'histoire*,³ que se analizarán las problemáticas metodológicas de estas nuevas miradas históricas sobre el libro y su función. En éstas se han distinguido las aportaciones desde la historia social y cultural, procedentes de las escuelas de Francia, Italia y España, que analizan una realidad cultural basada en el empleo de fuentes documentales. Así, para acercarse al entramado mundo de la cultura escrita del pasado, representado principalmente por los libros en circulación en una época determinada, se comenzaron a recuperar documentos como los inventarios *post mortem* conservados en los archivos notariales y los registros de libreros, entre otros, que gradualmente se han ido publicando en revistas especializadas y en actas de congresos, jornadas, reuniones, etcétera.

Pese a lo anterior, entre las fuentes que se han empleado para el conocimiento histórico de los libros y los documentos, no es frecuente encontrar documentación procedente de los denominados “autos de bienes de difuntos”.⁴ Estos expedientes conforman un cuerpo documental interesante para la historia social y cultural, porque

² Genaro Lamarca Langa, *La cultura del libro en la época de la Ilustración, Valencia, 1740-1808*, Valencia, Edicions Alfons El Magnànim, Generalitat Valenciana, 1994, 12.

³ Traducido al español como *Hacer la historia*, bajo la dirección de Jacques Le Goff y Pierre Nora, 3 volúmenes, Barcelona, Laia, 1980.

⁴ Cfr. Carlos Alberto González Sánchez, “Emigrantes y comercio de libros en el Virreinato del Perú” en *Archivo General de la Nación*, núm. 27 (1993), Texto disponible en <http://eprints.rclis.org/archive/00002512/01/A6-02.pdf> [Consulta: septiembre de 2005]

testimonian detalles de la vida cotidiana de las personas. También nos aportan información sobre las propiedades de los difuntos como la ropa o los objetos religiosos. En esta documentación el libro está presente, desde un simple ejemplar hasta un número representativo como para conformar una biblioteca.

EL OBJETO DE ESTUDIO Y LA FUENTE ORIGINAL

La valoración de la cultura del periodo colonial en México, ha pasado por diferentes periodos y formas metodológicas, que han propiciado necesariamente intereses temáticos concretos como la función de ciertas instituciones (tribunales, juzgados, etcétera), las tareas de evangelización de las órdenes mendicantes, la actividad de ciertos personajes específicos (como virreyes, arzobispos o autores consagrados) o las grandes obras de arte y las construcciones. Pero en estas aportaciones del conocimiento, no se observa un interés distintivo sobre aspectos relacionados directamente con la cultura del impreso, de la que solamente se han desarrollado algunos trabajos⁵ en su mayoría sin seguimiento generacional.

Efectivamente, el desarrollo de conocimiento sobre la historia del libro y la biblioteca durante la Colonia en México, no es un tema frecuente de interés, pese a que se reconozca que

la transmisión de conocimientos científicos y culturales se ha apoyado, durante centurias sobre unos libros de escasas tiradas y altos costos [por lo que el] estudio del libro y de las bibliotecas [se coloca] en excelentes posiciones para calificar niveles culturales, la vida material y las actitudes mentales de una sociedad.⁶

⁵ Cristina Gómez Álvarez, "Libros y lectores en México, 1750-1850" en *Boletín AGN*, vol, 6, núm. 1, agosto/octubre 2003, 11.

⁶ Francisco de Solano, "Fuentes para la historia cultural: libros y bibliotecas de la América Colonial" en Fermín del Pino Díaz coord., *Ensayos de metodología histórica en el campo americanista* (Anexos de Revista de Indias 1), Madrid, CSIC 1985, 69.

A pesar de este significativo lugar cultural otorgado, es poco lo que conocemos sobre las colecciones bibliográficas de importantes personajes novohispanos como Carlos de Sigüenza y Góngora,⁷ Sor Juana Inés de la Cruz⁸ o Juan José de Eguiara y Eguren,⁹ por citar algunos ejemplos.

Sobre estas bibliotecas particulares como de otras institucionales, no contamos con demasiada información sobre los títulos que las conformaron porque una parte de la documentación se ha perdido, porque no ha resultado de interés para la investigación histórica o por extraño que parezca, aún no se ha registrado su existencia en algún archivo. Esta cuestión la mencionaremos más adelante, por el influjo que tendrá necesariamente en el desarrollo de la investigación histórica. Pese a esto, suponemos que esas colecciones bibliográficas fueron ricas en diversos temas y autores, porque conservamos algunos ejemplos concretos como la Biblioteca Palafoxiana, numerosos inventarios,¹⁰ y particularmente los ricos fondos antiguos

⁷ Cfr. Clementina Díaz y de Ovando, *El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo*, 2ª ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1983, 30-33.

⁸ Cfr. Ernesto de la Torre Villar, "Autógrafos desconocidos de Sor Juana Inés de la Cruz en un libro más de su biblioteca" en *Les cultures ibériques en devenir: essais publiés en hommage à la mémoire de Marcel Bataillon, 1895-1977*, París, Fondation Singer-Pollinac, 1977, 503-512, y Emilio Abreu Gómez, *Sor Juana Inés de la Cruz: bibliografía y biblioteca*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1934.

⁹ Sobre esta biblioteca existe la memoria de los libros presentada al Tribunal de la Inquisición y fechado en 1763, que se encuentra en el Archivo General de la Nación (México), Ramo Inquisición, Volumen 1032, Expediente 2, fojas 19 a 29. En ésta se relacionan los 511 libros que Eguiara y Eguren tenía al momento de su fallecimiento. También existe una transcripción publicada en la que se han completado nombres y títulos de los autores que se encuentran relacionados. Cfr. Juan José de Eguiara y Eguren, *Biblioteca Mexicana. Monumenta Eguiarensis* / compilación, prólogo y notas de Ernesto de la Torre Villar y Ramiro Navarro de Anda, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, vol. 5, 1989, 193-206; y Cfr. Agustín Millares Carlo, *Don Juan José de Eguiara y Eguren (1675-1763) y su Biblioteca Mexicana*, México, UNAM, 1957.

¹⁰ Por citar algunos ejemplos las memorias de los libros jesuíticos de San Ignacio y el Espíritu Santo, que se fueron a la Biblioteca Palafoxiana en 1768 y que se conserva en la Biblioteca José María Lafragua (BUAP, Puebla), las de algunos colegios, seminarios, o de particulares que se encuentran en el Archivo General de la Nación (México), en la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia y en la Biblioteca Nacional de México.

que se encuentran en bibliotecas universitarias y otras del territorio nacional.

Sin embargo, de estos fondos no conocemos con plena certeza la procedencia de los libros ni tampoco podemos siempre documentarla.¹¹ No olvidemos que el conocimiento sobre las obras que conformaron una biblioteca específica del pasado, puede realizarse a través de ciertas fuentes documentales (como los inventarios o memorias), pero también mediante los signos de posesión que se encuentran en los propios libros actualmente conservados,¹² tal es el caso de los *ex libris*, las anotaciones manuscritas o las marcas de fuego. Por eso resulta tan notorio que tampoco tengamos certeza sobre el paradero actual de los libros poseídos por personajes históricos específicos, en los que podríamos encontrar algunas muestras de lectura o posesión.¹³

El universo de la cultura escrita permite reflexionar, por un lado, sobre las formas de circulación de los libros que posibilitan la adquisición de los mismos a particulares e instituciones y, por otro, analizar las formas de apropiación de los contenidos de los libros. Es decir, el fascinante mundo de los lectores. De ahí que revisar una fuente documental como los expedientes de bienes de difuntos resulte por demás interesante, ya que nos acerca al conocimiento de la cultura escrita de una época a través de los libros poseídos; igualmente ayuda a definir las procedencias de los libros antiguos y, con ello, contribuir a que se consolide el valor patrimonial que justifica su conservación actual.

No está de más recordar que este tipo de fuente histórica, al igual que los inventarios o memorias de bibliotecas antiguas, documentan

¹¹ Cfr. Ignacio Osorio Romero, *Historia de las bibliotecas novohispanas*, México, SEP, Dirección General de Bibliotecas, 1986.

¹² Cfr. Víctor Infantes, "La memoria de la biblioteca: el inventario" en Pedro M. Cátedra y María Luisa López Vidriero, directores, *El libro antiguo español V. El escrito en el Siglo de Oro*, Salamanca, Universidad, 1998, 167-178.

¹³ Hemos podido localizar algunos ejemplares que parecen haber sido propiedad de Carlos de Sigüenza y Góngora, por la presencia de su firma, de algunos comentarios relativos a la compra y también algunas evidencias de lectura. Estos ejemplares se encuentran en la Biblioteca Nacional de México, en la Biblioteca del Palacio de Minería (UNAM) y en la Biblioteca Eusebio Kino de la Compañía de Jesús en México.

la posesión de los libros, pero no necesariamente su lectura. Sin duda esta información documental puede contribuir al conocimiento de la cultura del impreso en nuestro pasado y “saber qué libros leían o simplemente tenían, nos puede aclarar mucho de sus comportamientos, porque quizá en un libro el alma humana se proyecta de forma más fidedigna y objetiva”.¹⁴

Ahora bien, el tema de los bienes de difuntos no es abundante en la literatura histórica, y comprende un periodo entre 1942, con la tesis de Gutiérrez Alviz,¹⁵ y el 2003 con los trabajos presentados por Soberanes Fernández¹⁶ y Solís Matías.¹⁷ Este tipo de trabajos presentan apreciaciones sobre la institución, las normas jurídicas que le justifican, el tipo de documentos que se encuentran en los expedientes,¹⁸ y especialmente, interpretaciones socioeconómicas de carácter geográfico sobre los españoles fallecidos en Indias. La mayor parte de los trabajos nos introducen al campo histórico del derecho indiano, pero pese a que existe una documentación abundante, los estudios sobre el tema siguen siendo todavía escasos. Es cierto, “los bienes de difuntos en las Indias no son la clásica temática sobre la que abunden estudios, recopilaciones documentales o bibliografía”,¹⁹ por lo que seguimos sabiendo poco de esta institución más allá de sus finalidades y algunos procedimientos que fueron reglamentados.

Los “bienes de difuntos” son el resultado de una tramitación administrativa que tenía por objeto hacer llegar a los herederos legíti-

¹⁴ Carlos Alberto González Sánchez, *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias de los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Universidad, 1999, 24.

¹⁵ Faustino Gutiérrez Alviz, “Los bienes de difuntos en el derecho indiano” en *Anales de la Universidad Hispalense*, vol. 4, núm. 3, 1942, 121 p.

¹⁶ José Luis Soberanes Fernández, “El Juzgado de bienes de difuntos de la Nueva España” en *XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Lima, 23 al 26 de septiembre de 2003).

¹⁷ Alejandro Solís Matías, “El Juzgado General de Bienes de Difuntos en la Nueva Galicia” en *XI Reunión de Historiadores mexicanos, estadounidenses y canadienses* (2003).

¹⁸ Antonia Heredia Herrera, “La carta de diligencias de bienes de difuntos” en *Archivo Hispalense*, núm. 174, 1974, 38-48.

¹⁹ José Enciso Contreras, *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas, 1550-1604*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2000, 15.

mos, los bienes de los fallecidos en Indias y en la mar. Dicho procedimiento se estableció de forma exclusiva para los difuntos que fuesen españoles o extranjeros²⁰ y, cuyos herederos estuviesen en la península.²¹ Para este tipo de sucesión patrimonial se crearon los denominados Juzgados de Bienes de Difuntos. Pero cuando esos mismos fallecidos tenían herederos presentes en el lugar del óbito o éstos se trasladaban al mismo,²² cesaba la acción de estos juzgados especiales,²³ porque la sucesión era competencia de la justicia ordinaria²⁴ y su correspondiente jurisdicción.

En principio y conforme a las leyes del derecho castellano,²⁵ esa misma jurisdicción es la que debía tutelar y tramitar la transformación en numerario de los bienes de difuntos para su traslado a España. Pero el procedimiento sucesorio de los españoles en las Indias se enfrentó a dos problemas concretos: la distancia y los fraudes que se cometían tanto por los albaceas como por los funcionarios india-

²⁰ Faustino Gutiérrez Alvis, *op. cit.*, p. 7. Pero a los bienes de extranjeros, no debían entregarse. Libro 2, título 32, ley 44 de la Recopilación.

²¹ Manuel Josef de Ayala, *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, t. 2, 1988, 141

²² Libro 2, título 32, leyes 42, 43 y 48 en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro señor. Va dividida en quatro tomos, con el indice general, y al principio de cada tomo el Índice especial de los títulos que contiene...* En Madrid, por Julian Paredes, 1681 (Facsimil: Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973). t. 1, fol. 286v. y 287v. Existe una edición digital de esta recopilación, puesta a disposición pública en el Archivo Digital de la Legislación en el Perú. Aquí recuperamos el documento correspondiente al título 32, que estamos citando, aunque se han borrado los folios correspondientes a la edición impresa. Disponible en la página <http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/LeyIndia/0102032.pdf> [Consulta: agosto de 2007].

²³ José María Ots Capdequí, "Trasplante en Indias de las instituciones castellanas y organización legal de Hispano-América hasta fines del siglo xvii" [s.p.i.], p. 67

²⁴ Es la que representa y aplica el alcalde ordinario. *Cfr.* José María Ots Capdequí, *Historia del derecho español en América y del Derecho Indiano*, Madrid, Aguilar, 1969, 162.

²⁵ En Indias el derecho castellano aplica supletoriamente, especialmente en cuestiones de orden privado, en tanto que no se hayan diseñado normas específicas para el territorio americano. De ahí que "la generalidad de los preceptos del derecho indiano estén afectados por una nota de casuismo muy acentuada". José María Ots Capdequí, *Instituciones sociales de la América Española en el periodo colonial*, La Plata, Argentina, Universidad, 1934, 262-263.

nos.²⁶ Por esa razón y porque algunas autoridades indianas y peninsulares solían usar los legados para financiar necesidades públicas (averías de barcos, azogues, entre otros), se consideró necesaria la elaboración de una legislación específica para intervenir en esta materia desde 1504.

Sin embargo, no será hasta 1510 que la Casa de la Contratación se convertiría en la depositaria de los bienes de difuntos. Dicha institución fue creada en 1503 con la finalidad de concentrar en un único lugar las actividades económicas entre España y América, vigilando así a personas y mercancías tanto como a los procedimientos administrativos que se derivaban de sus relaciones.²⁷ De ahí el abundante recurso documental que nos ha dejado su labor y que actualmente, en su mayoría, se conserva en el Archivo General de Indias. Desde su creación, la Casa de la Contratación tuvo por sede la ciudad de Sevilla, quedando subordinada al Consejo de Indias que fue creado en 1524. Finalmente en 1717, se trasladó a la ciudad de Cádiz hasta su desaparición en 1790.

El procedimiento de tramitación de los bienes de difuntos se ha descrito en la obra de Veitia,²⁸ en la de Gutiérrez Alvis²⁹ y en la de Enciso Contreras.³⁰ Debido a lo cual no consideramos pertinente repetirlo, sino identificar aspectos puntuales de esa diligencia que darán por resultado un tipo de documentación concreta que es de interés para nuestro estudio. En primer lugar

²⁶ Enriqueta Vila Vilar, "La documentación de bienes de difuntos como fuente para la historia social hispanoamericana. Panamá a fines del siglo XVI" en *América y la España del siglo XVI. Homenaje a Gonzalo Fernández de Oviedo Cronista de Indias* / edición preparada por Francisco Solano y Fermín del Pino, Madrid, CSIC, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1983, 261.

²⁷ Carlos Álvarez, "Instituciones y desarrollo económico: la casa de la Contratación y la Carrera de Indias, 1503-1790", *Documentos de Trabajo. Universidad Carlos III de Madrid*. Texto disponible en <http://docubib.uc3m.es/WORKINGPAPERS/DH/dh030201.pdf> [Consulta: marzo de 2006], p. 6

²⁸ José de Veitia Linaje, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, por Juan Francisco de Blas, 1672. Texto disponible en los Fondos Digitalizados de la Universidad de Sevilla <http://fondosdigitales.us.es/books/> [Consulta: octubre 2006], capítulo 12, p. 79-88.

²⁹ Faustino Gutiérrez Alvis, *op. cit.*, pp. 27-113.

³⁰ José Enciso Contreras, *op. cit.*, p. 127

podría ser útil una somera descripción de sus variedades y contenidos; seguramente resultaría posible alejar así de la cabeza del lector, no experto, la idea de un documento único, limpio y completo, fácil de interpretar y de introducir en un baremo estadístico. En efecto este “documento fantasma” se transforma, en la realidad archivística, al menos en diez documentos diferentes: testamentos, inventarios *post mortem*, almonedas, resoluciones de cuentas, fe de registros, cartas de diligencias, pedimentos, probanzas, autos de adjudicación y cartas de pago.³¹

Todos estos documentos son el resultado del complejo trámite que desde el siglo XVI³² debía iniciarse en el juzgado correspondiente de Indias de donde era vecino el fallecido. También se podía iniciar un expediente en la Casa de la Contratación a petición de los herederos del difunto, pero esta institución básicamente se encargaba de la gestión y tramitación para la entrega de bienes a los beneficiarios. El procedimiento incluía la separación de las partidas,³³ ubicación de la procedencia de los difuntos, así como la notificación pública de éstos. No hay que olvidar que una de las funciones básicas del juzgado en Indias era convertir en numerario los bienes dejados por los difuntos, para que fueran trasladados a la península. Por esa razón se había instruido realizar un inventario de esos bienes con la finalidad de realizar su venta en pública almoneda.

Posteriormente, una vez que se hubiesen cubierto las deudas y los costos de tramitación, el restante de la herencia se enviaba desde el territorio americano conjuntamente con la copia del testamento, cartas-pago, inventario, almoneda y otros documentos relativos. Como estos bienes eran enviados por barco (el primero disponible) ha-

³¹ Antonio García-Baquero González, “Prólogo” en Carlos Alberto González Sánchez, *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias, siglos XVI-XVII*, Sevilla, Universidad, 1995, 12.

³² Vasco de Puga, *Cedulario de la Nueva España*, Facsímil del impreso original, México, 1563, México, CONDUMEX, 1985, fol. 145r.-146v.

³³ *Cfr.* Real Cédula a los oficiales de México para que las partidas de bienes de difuntos vengan separadas y con distinción de las de la Hacienda Real, AGI, Indiferente General 428, L32, fol. 65-66.

cia España, también podemos encontrar relación sobre los difuntos y las cuentas de los mismos en los registros conservados de venida de los navíos.³⁴ Adicionalmente, los oficiales de la Contratación debían remitir anualmente al Consejo de Indias una relación de los bienes de difuntos, y las diligencias correspondientes que se habían realizado. También se pueden encontrar en los libros de carga y data de los bienes de difuntos, y en ocasiones, testimonios de los pleitos de aquellos.³⁵

Ahora bien, para la Nueva España los trámites se iniciaban en la Audiencia de México. Esta institución fue creada en 1527, como el más alto tribunal con jurisdicción civil y criminal, presidida por el virrey (la máxima autoridad de gobierno) e integrada por jueces (oidores) y fiscales. El cargo de oidor podía ser comprado, pero los nativos de la jurisdicción no podían acceder a estos puestos.³⁶ Esta justicia ordinaria incluía los asuntos sobre bienes de difuntos desde 1526,³⁷ pero los nombramientos oficiales no se realizaron hasta la creación del Juzgado de Bienes de Difuntos en las Indias con la Carta Acordada de 16 de abril de 1550.³⁸ Son los jueces nombrados anualmente³⁹ por el virrey, quienes tutelan la caja de las tres llaves⁴⁰ donde se resguardan

³⁴ Debemos recordar que también se había instruido que la copia de la documentación relacionada con el expediente debía ser enviada en otro barco distinto al que llevaba los bienes. De esta forma, si perdía uno, se contaría con el otro. José de Veitia y Linaje, *op. cit.*, cap. 12, p. 82.

³⁵ *Cfr.* "Testimonio del libro de cargo y data del juzgado Diego Núñez de Morquecho" (1613). AGI. Contratación 513A, N1, 146 folios.

³⁶ Rogelio Pérez Perdomo. "Los abogados americanos de la monarquía española". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. 15. Texto disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt16.htm> [Consulta: agosto de 2005]

³⁷ Por lo establecido en la Real Provisión de Carlos I, fechada en Granada el 9 de noviembre, la cual instruí a ordenanzas para los tenedores de difuntos. José Enciso Contreras, *op. cit.* p. 45

³⁸ Carlos Alberto González Sánchez (1999), *op. cit.* p. 33

³⁹ Después de 1609 el cargo se nombraría por dos años. Libro segundo, título 32, ley uno de la Recopilación en sus cinco ediciones.

⁴⁰ Denominada así, porque una llave la guarda el oidor, otra el fiscal y la última el escribano de la audiencia.

los minerales, las joyas y el dinero obtenido por la venta del patrimonio de los fallecidos hasta su traslado a la península.

La institución de bienes de difuntos fue un organismo importante para la cual se instruyeron numerosas normas a lo largo de todo el periodo colonial⁴¹ basados en el derecho sucesorio, en el cual el testamento constituye el elemento por antonomasia de transmisión de bienes.⁴² La finalidad de toda esta normativa, en parte, era controlar sus funciones para evitar los numerosos fraudes que se cometían,⁴³ pero también controlar “la utilización discrecional de los bienes como fuente de crédito para aplicarlos a la solución de problemas financieros coyunturales del monarca”.⁴⁴

Los diversos problemas, como los retrasos en la tramitación y los abusos de los funcionarios motivaron más de una queja por parte de los interesados y de algunas autoridades a lo largo del periodo colonial. Por ejemplo, en 1595, el procurador general de la ciudad de México, Baltasar de Valdez, promovió una petición para solicitar la

⁴¹ Una legislación especial que comprende desde agosto de 1504 hasta la Recopilación de 1680. En ésta y sus posteriores ediciones se encuentran dos títulos completos dedicados a estos bienes, el 32 del libro segundo y el 14 del libro noveno. El primero dedicado a la administración del Juzgado de Bienes de Difuntos en las Indias, Armadas y Bajajes; y el segundo a la administración de dichos bienes en la Casa de la Contratación. Dicha normativa no presenta variaciones en todas las ediciones de la Recopilación.

⁴² José Enciso Contreras, *op. cit.* p. 20

⁴³ Este tipo de fraudes eran bastantes sencillos: “ocultar objetos de valor en el inventario de los bienes, para venderlos después a bajo precio, amén de justificar como deudas muchas cantidades, reteniendo los bienes durante tiempo superior al necesario y la omisión de datos en las relaciones a los oficiales de la Casa de la Contratación, con ánimo de dificultar la búsqueda de los herederos”. José Antonio Armillas Vicente. “Morir en Indias: las últimas voluntades de Bernardo Guajardo, cura de Huachacalla (1609)”, en A. Gutiérrez Escudero y M.L. Laviana Cuetos, coordinadores, *Estudios sobre América, siglos XVI-XX*, Sevilla, Asociación Española de Americanistas, 2005, 1257.

⁴⁴ José Enciso Contreras, *op. cit.* p. 43. Condición que se mantuvo prácticamente durante todo el virreinato. *Cfr.* Copia de la Real Cédula para que se continúe la práctica de entregar los caudales del juzgado de bienes de difuntos de México, en virtud de poderes ultramarinos. Buen Retiro, 14 de enero de 1756, AGI, Indiferente General 448, L49, fol. 56v.-57v.

administración de los bienes de difuntos en la Nueva España.⁴⁵ Pero no será hasta las modificaciones del gobierno indiano, promovidas en 1776 durante el reinado de Carlos III, que con la introducción de las regencias en las Audiencias, se buscará dar respuesta a este tipo de asuntos.

Es así que Vicente de Herrera y Ribero, regente de la Audiencia de México entre 1772 y 1786, promueve un *Nuevo plan para la mejor administración de la justicia en América*⁴⁶ en 1782, en donde incluía un reglamento para el Juzgado de Bienes de Difuntos. Lamentablemente sus propuestas no fueron consideradas por el secretario de Indias, José de Gálvez, para quien los problemas se solucionarían con una mejor administración y una selección más adecuada de funcionarios. De esta manera la situación jurídica del procedimiento no presentó mayores modificaciones, hasta la Real Cédula de 28 de septiembre de 1797 que estableció la jurisdicción definitiva del Juzgado de Bienes de Difuntos.⁴⁷

Esta decisión sobre la jurisdicción fue necesaria, debido a los problemas de competencias que se habían presentado entre los alcaldes ordinarios y los juzgados especiales. De ahí que se pudiese suponer que este juzgado llegó a tener competencia a partir del siglo XVIII, sobre los bienes de fallecidos nacidos en Indias (criollos, mestizos e indios).⁴⁸ Sobre el particular, no se encuentra noticia de una autorización semejante en ninguna de las ediciones autorizadas de la Recopilación.⁴⁹ Es más en la edición de 1841 de esta compilación de leyes,

⁴⁵ "Administración de los bienes de difuntos por México", AGI, Patronato 183, N1, R21, fol. 1-16.

⁴⁶ Teresa Sanciñena Asurmendi, *La Audiencia de México en el reinado de Carlos III*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, 135-136. Texto disponible <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=108> [Consulta: noviembre 2006]

⁴⁷ *Ibid.*, p. 203

⁴⁸ Cristina Gómez Álvarez, "Libros, circulación y lectores: de lo religioso a lo civil (1750-1819)", en Cristina Gómez Álvarez y Miguel Souto, coordinadores, *Transición y cultura política. De la Colonia al México independiente*, México, UNAM, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Facultad de Filosofía y Letras, 2004, nota 9, p. 18.

⁴⁹ Se publicaron cinco ediciones en 1681, 1756, 1774, 1791 y 1841.

por la importancia que tiene “se copia casi literalmente” el texto de la Real Cédula de 1797 que se ha mencionado, para que se entienda que el Juzgado de Bienes de Difuntos, no debe conocer de herencias de indios, caciques o plebeyos, bajo ningún pretexto.

También se especifica que esa instancia tampoco puede conocer asuntos relacionados con los bienes de clérigos naturales y originarios de las Indias. Por eso se reitera la competencia de “la jurisdicción ordinaria por la presunción de que existen en aquellas partes los que deben heredarlos mientras no conste que la herencia pertenezca á personas residentes en estos reinos”.⁵⁰ De esta manera, hasta no localizar documentación en las Audiencias indianas que contradiga esa competencia, no podemos suponer otra cosa que lo establecido en la normativa para las Indias. En esta particular materia “los vacíos son inevitables; las generalizaciones peligrosas”.⁵¹

REGISTROS DE LIBROS EN LOS BIENES DE DIFUNTOS: PROBLEMÁTICA DOCUMENTAL

La poca investigación realizada hasta la fecha sobre este tipo de bienes, no permite determinar con claridad qué impacto e importancia tuvo el derecho indiano en las características del orden jurídico colonial, en donde “las disposiciones dictadas por las autoridades locales regulaban prácticamente la vida social y económica de la Nueva España”.⁵² Especialmente sobre aquellas que corresponden a la impor-

⁵⁰ *Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor, va dividida en cuatro tomos, con el índice general, y al principio de cada tomo el especial de los títulos que contiene... Quinta edición con aprobación de la Regencia provisional del Reino. Corregida y aprobada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia*, Madrid, Boix Editor, tomo primero, 1841, 321.

⁵¹ José María Ots Capdequí (1934), *op. cit.*, p. 162

⁵² María del Refugio González, *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, 65. Texto disponible <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=210> [Consulta: noviembre 2006]

tante tarea de los escribanos de este Juzgado, sin la cual no contaríamos con la extensa documentación conservada que nos permite conocer detalles de las instituciones y de las personas.

Por las características de esta documentación, podríamos clasificar los expedientes de autos de bienes de difuntos de diferente manera.⁵³ Para nuestras finalidades solamente nos interesan aquellos que incluyen testamentos, inventarios, tasaciones o almonedas, porque en estos documentos se pueden encontrar relacionados los diferentes objetos propiedad de los difuntos, entre los cuales encontraremos el registro de libros. En algunas ocasiones se anotó solamente uno y en otras encontramos noticia de cientos de libros. Todos y cada uno nos permiten acercarnos al universo de los textos en circulación.

En los expedientes de bienes de difuntos, “los datos de verdadero interés provienen de los efectuados en Indias por los albaceas testamentarios o, en su defecto, por los tenedores de bienes de difuntos o funcionarios autorizados para ello”.⁵⁴ La razón de esto es que suelen ser expedientes con información de primera mano, mientras que los expedientes elaborados a petición de parte en la Casa de la Contratación, se elaboran siguiendo el rastro de la documentación en sus registros.

Por eso debemos precisar algunas consideraciones sobre los documentos de nuestro interés. En primer lugar, los testamentos⁵⁵ nos informan detalles sobre la vida (matrimonios, hijos, pleitos), de las preocupaciones de las personas (como las mandas y legaciones que instruyen), de sus relaciones familiares, y por supuesto, de sus bienes. En segundo lugar, los inventarios, tasaciones y almonedas nos informan sobre el precio de los objetos y por lo tanto, qué tanto se valoran. De ahí que estos documentos sean una muestra de la riqueza testimo-

⁵³ Cfr. María Magdalena Guerrero Cano, “Los bienes de difuntos catalanes en Indias y su traslado a través de la Casa de Contratación de Cádiz” en *GADES*, núm. 20, 1992, 181-186.

⁵⁴ Enriqueta Vila Vilar, *op. cit.*, 263.

⁵⁵ Cfr. Antonio García-Abasolo, *La vida y la muerte en Indias: cordobeses en América, siglos XVI-XVIII*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992, 9-35, y María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, *Usos y costumbre funerarias en la Nueva España*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 2001, 156-167.

nial que cada expediente puede representar para los intereses de la historia social, cultural o económica.

Son especialmente ricos en información aquellos expedientes en que el fallecido murió sin testamento, es decir *abintestato*, porque los testigos informan pormenorizadamente sobre muchos detalles de la vida del fallecido en cuestión. Sin embargo, hay que aclarar que la conservación de documentos no es igual en todos los casos: algunos expedientes pueden contener la totalidad de los documentos necesarios para el trámite, una parte de los mismos o solamente contener una hoja que testimonia la existencia y muerte de una persona en el territorio americano.⁵⁶

Ahora bien, como hemos precisado, una vez ocurrido el óbito los bienes debían inventariarse, incluso cuando había testamento. Estos inventarios *post mortem* eran “realizados oficialmente por mandato de las autoridades locales, con la activa presencia de los albaceas”⁵⁷ o tenedores cuando existían. Una vez concluido el inventario, que podía durar días cuando los bienes eran numerosos, se procedía a realizar una tasación de los mismos. Este procedimiento implicaba la valuación de los objetos por peritos y “de buena conciencia”⁵⁸ que otorgaban así un precio específico a cada uno de los bienes. Tenemos certeza de este trámite, porque se encuentra en algunos expedientes la lista de los bienes y el coste que se les adjudicaba.

Posteriormente, se procedía a la venta de los objetos, que también podía durar varios días e, incluso, sin conseguir vender las propiedades del difunto.⁵⁹ Además podemos diferenciar la tasación de la

⁵⁶ “Mandamiento dado en Puerto Caballos sobre la almoneda de los bienes de Juan García, que falleció en dicho puerto. 1516”, AGI, Contratación 197, N2, fol. 1r.

⁵⁷ Antonio García Abasolo, *La vida y la muerte en Indias: cordobeses en América, siglos XVI-XVIII*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992, 160.

⁵⁸ Libro 2, título 32, ley 56 de la Recopilación de Leyes de Indias.

⁵⁹ Como declara el albacea y tenedor de bienes Isidoro Vicente de Balvas (hijo adoptivo): “quedaron algunos vienes que considero sea remota su venta por ser voluminosos y no apetecibles, asimismo se ha de servir a V.M. mandar que los que quedaren los pueda yo vender extrajudicialmente con aquel comodo mas posible”. Testimonio a la letra de los Inventarios de los bienes que quedaron por fin y muerte de D.

almoneda, porque en este último documento suele emplearse el verbo “rematar” para adjudicar el objeto a un nuevo propietario indicando el monto, por ejemplo: “Las horas y libro entablado y la pasión robada se remato en anton de palma en diez y ocho reales de plata”.⁶⁰ La tasación, en ocasiones, se realizó sobre el inventario. Lo que es interesante anotar es la forma en que se registran los objetos en todos estos documentos, que nos da una idea cercana a las formas de apreciación de los mismos y al estado en que se encontraban. Por ejemplo “una cuchara de plata de Indias” o “una sábana podrida sin provecho”.⁶¹

En el empleo de este tipo de fuentes para la historia del libro y de las bibliotecas, esta particularidad del registro va a representar una de las problemáticas más citadas por los investigadores para la adecuada identificación de los libros. Consideramos conveniente mencionarlo aquí, porque nos permite introducirnos en el problema metodológico y también institucional, que se relaciona con la investigación de estas particulares fuentes. El primero es el más complejo del contexto temático al que nos referimos, porque requiere igualmente profundizar sobre los aspectos metodológicos que implican el empleo de fuentes originales como los documentos históricos.

En efecto, para acercarnos a la comprensión de los libros y de la lectura del pasado no se trata sólo de transcribir y contar libros registrados en tal o cual documento. Tampoco de hacer divagaciones cualitativas para establecer que se leía un tipo de obras. La finalidad debe ser documentar en los documentos los libros que circulaban en una época, para relacionarlos con otras fuentes históricas disponibles, e incluso identificar los libros que conservamos y que han sido registrados en toda esa documentación. Esos mismos libros que hoy custodiamos como patrimonio bibliográfico y que han llegado a nuestro presente por procesos históricos.

Gerónimo de Valvas, fechos por sus albazeas, como dentro se expresan (1754), AGI, Contratación 5624, N3, fol. 37v.

⁶⁰ Bienes de Cristobal de Medina (Sevilla-Antequera, Nueva España 1551), AGI, Contratación 197, N29, R15, fol. 6r

⁶¹ “Bienes de Hernando Ladrón Vizcaíno, natural de Zurbano difunto en México con testamento” (1545), AGI, Contratación 197, N21, R17, fol. 13r y 14r.

Por otra parte también hay que considerar la historiografía del libro y la biblioteca que ha caracterizado a la investigación mexicana, en la cual se observa una falta de estudios seriales sobre este tipo de documentación histórica,⁶² que sin duda contribuiría al conocimiento del contenido de las bibliotecas novohispanas. Éstas conforman una parte importante de los fondos antiguos custodiados en las bibliotecas contemporáneas. De ahí que la cuestión sea transformar nuestra concepción del objeto mismo (el libro), para comprenderlo más allá de su forma física y ubicarlo como texto de apropiación cultural. Así, el contenido del mismo sería reformulado como práctica cultural y, por tanto, se establecerían relaciones entre otros objetos del mismo conjunto (la biblioteca).

En este sentido la investigación histórica desarrollada en México en cuanto al conocimiento de las bibliotecas del pasado, puede dividirse en dos grandes grupos: los trabajos realizados desde finales del *xix* hasta la década de los sesenta del *siglo xx*, y aquellos desarrollados con posterioridad a ese periodo y hasta la fecha. Los primeros, se caracterizan precisamente por su intensa recuperación de fuentes históricas que transcribieron y publicaron en revistas y libros (por ejemplo O’Gorman y Fernández del Castillo). En los últimos, se observa una tendencia en el empleo de repertorios bibliográficos, más que documentos de archivo para la reconstrucción histórica de esas bibliotecas. Por supuesto existen trabajos que conforman la notable excepción a esta regla.

Esa condición metodológica implica el reconocimiento de otras fronteras disciplinares, en donde no debe excluirse a la bibliotecología porque también participa en el desarrollo de este conocimiento desde la bibliografía material y, especialmente, porque en ese pasado puede llegar comprender las formas sociales y culturales que contribuyeron a la formación y contenido de las colecciones que forman parte de sus preocupaciones disciplinares. “En definitiva, aparente-

⁶² Cfr. Pedro Rueda Ramírez, “El comercio de libros en la Carrera de las Indias, 1601-1650” en Carmen Castañeda, coord., *Del autor al lector. I. La historia del libro en México y II. La historia del libro*, México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2002, 47.

mente el complejo estudio que exige la nueva historia del libro deriva en un énfasis en la *interdisciplinariedad* de las investigaciones y en el aprovechamiento de las posibilidades propuestas por diversos campos del conocimiento”.⁶³

La recuperación de este andamiaje intelectual puede hacer más seguro el conocimiento histórico de las bibliotecas del pasado novohispano. Pero todo acercamiento metodológico a este tema debe partir en principio de realizar siempre una pregunta ¿para qué sirve este conocimiento? ¿Qué sentido tiene esta búsqueda en el pasado? La respuesta es aparentemente simple, pero nos parece necesaria.

En primer lugar, intentamos definir la importancia que los bienes de difuntos podrían tener para el conocimiento histórico de las bibliotecas novohispanas. En segundo lugar, contribuir al estudio de la procedencia y circulación de los libros como elementos patrimoniales, mediante la identificación de los objetos bibliográficos registrados en los bienes de difuntos. Finalmente, nos interesa fundamentar la relevancia de indicar dentro del trabajo de investigación histórica, la custodia contemporánea de un impreso antiguo en toda referencia bibliográfica. De esta manera podemos mejorar nuestra comprensión cultural y patrimonial de ese legado a largo plazo.

La segunda parte de la problemática metodológica, como hemos indicado, se refiere al valor de la fuente a la que nos referimos. Como sabemos “la presencia de libros registrados en inventarios póstumos ha propiciado una serie de estudios con cronología diferente y resultados diversos”,⁶⁴ pero en estas investigaciones parecen ser menos abundantes los trabajos que se han dedicado a relacionar el universo de la cultura escrita con la información procedente de los expedientes de bienes de difuntos. González Sánchez señaló la importancia que pueden tener esos expedientes para el conocimiento de la circulación de los

⁶³ José Omar Acha, “La renovación de la historia del libro: la propuesta de Roger Chartier” en *Información, cultura y sociedad*, núm. 3, 2000, 64.

⁶⁴ Manuel Peña Díaz, “El espejo de los libros: lecturas y lectores en la España del Siglo de Oro” en Manuel Peña, Pedro Ruiz y Julián Solana, coordinadores, *La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América*, Córdoba, Universidad, 2001, 148.

libros en el territorio americano.⁶⁵ Sin embargo, su preocupación no parece haber sido considerada en toda la trascendencia que supone.

Lo anterior resulta más claro si introducimos el otro inconveniente mencionado por los investigadores en el trabajo con inventarios *post mortem*. Nos referimos a que este tipo de inventarios solamente representa niveles específicos de la jerarquía social de la época y, por tanto, condiciona la clasificación de los lectores que se deriva de la misma. No debemos que olvidar que estos inventarios se hacían para “establecer los bienes del difunto, pero no todos los difuntos merecían un inventario”.⁶⁶ Por el contrario, los inventarios en el trámite de bienes de difuntos, se realizan sin importar la condición social ni el nivel económico del fallecido. Por eso encontramos noticia de los bienes, escasos o abundantes de grumetes, capitanes, inquisidores, religiosos, mercaderes, esposas o aventureros. De ahí que esta documentación ofrezca información sobre la presencia y actividades de personas en prácticamente todos los estamentos de la sociedad colonial.

Una sociedad en la que los diferentes objetos, incluidos los libros, forman parte de su cotidianidad, de sus preocupaciones y actividades. Aunque parezca materialista, en este contexto se iguala la propiedad de un esclavo, de una deuda, de una casa, de un objeto religioso como un cuadro, y por supuesto de un libro. Lo que relaciona a todos estos objetos es que debían venderse en el territorio colonial y por tanto, se transmitía la propiedad de los mismos entre generaciones de un mismo territorio. Otra cosa distinta es lo que corresponde a los bienes del fallecido español o extranjero con herederos en Indias, puesto que para éstos no existe obligatoriedad ni para la realización del inventario ni para la venta de los objetos.⁶⁷

⁶⁵ Carlos Alberto González Sánchez (1999), *op. cit.*, p. 43-45

⁶⁶ Trevor J. Dadson, *Libros, lectores, lecturas: estudios sobre bibliotecas particulares españolas del siglo de Oro*, Madrid, Arco Libros, 1998, 15.

⁶⁷ Cfr. Joseph Juan y Colom, *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial, utilissima tambien para procuradores y litigantes: donde... se explica lo ritual y forma de proceder en las causas civiles y criminales...*, Sexta impresión, Con privilegio en Madrid, en la imprenta de Gabriel Ramirez, 1769 (Edición facsimilar Valladolid, Editorial Lex Nova, 1993, 254.

Debido a esto, debemos diferenciar cuidadosamente la información documental que procede de la tramitación de Bienes de Difuntos y la que procede de la justicia ordinaria. Lo que no significa la exclusión de cualquier documento que nos indique la presencia de libros para la historia de la cultura escrita novohispana. Por el contrario, la recuperación de un número mayor de fuentes disponibles, nos permitiría construir un panorama más cercano de los libros de un periodo específico. Pero precisar los trámites correspondientes puede ayudar a evitar confusiones en la interpretación histórica.

Lo anterior también aplica para el tipo de documento del que extraemos la información sobre libros registrados. Porque los inventarios *post mortem*, las tasaciones o las almonedas, sean procedentes de bienes de difuntos o no, presentan características similares que son de gran utilidad para este tipo de estudios. Por ejemplo, que se informe si el libro estaba viejo o apolillado, e incluso si estaba encuadrado en pergamino o en papel. Esta información nos dará una idea del valor del objeto en el momento de la circulación, ya que el papel y el libro no eran solamente objetos económicos; también eran objetos culturales.⁶⁸

El precio del libro debía abarataarse sustancialmente en la almoneda pública, especialmente por la condición de la conservación, considerando el aumento que un objeto nuevo adquiriría en su venta en Indias, siempre superior al peninsular.⁶⁹ En función de esta condición, la presencia misma de los libros, en todos estos documentos citados, nos va a remitir necesariamente a un poder adquisitivo y a unos intereses concretos. Se establece así una diferencia entre quienes pueden comprar libros (de librería o en almoneda) y qué libros se adquieren. De ahí que esas fuentes sean viables para indagar sobre la existencia de cierto tipo de libros en los diferentes estamentos sociales.

De esta consideración a realizar afirmaciones tajantes sobre la lectura en esta época, nos parece aventurado. Porque “debemos tener

⁶⁸ Maxime Chevalier, *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Turner, 1976, 21.

⁶⁹ Cfr. Guillermo Aulet Sastre, “Precios autorizados de libros españoles en Indias” en *Revista de Indias*, vol. 7, núm. 24, 1946, 311-312.

siempre presente que un inventario no es más que una instantánea de un momento determinado de los bienes de su titular, en concreto el del óbito, y por ello extraer conclusiones tajantes o definitivas puede conllevar errores importantes y distorsionadores de la realidad”.⁷⁰ Como ya han demostrado otras investigaciones, los lectores podían apropiarse de un texto mediante la lectura en voz alta, por copias manuscritas, por préstamo entre lectores, entre otros factores. Una realidad que en ocasiones se verá reflejada, en algunos documentos históricos y en algunos libros antiguos.⁷¹

Los documentos procedentes del Juzgado de Bienes de Difuntos, nos permiten introducir un nuevo elemento escasamente considerado para conocer el abastecimiento de libros de la época. Al igual que algunos inventarios *post mortem* procedentes de fuentes notariales, permiten “ver las diferentes etapas de circulación de los impresos y reconstruir las redes comerciales que permitían dichas compras. En muy pocas ocasiones las fuentes proporcionan indicios sobre esta problemática y los circuitos de abastecimiento de libros resultan un enigma en los inventarios de bienes”.⁷²

Es decir, no se ha distinguido que los libros de segunda mano también se encuentran en las almonedas procedentes de los bienes de difuntos, porque el procedimiento pone a la venta pública, tanto unos cuantos, como unos cientos de libros. Por lo tanto esas almonedas

⁷⁰ Carlos Alberto González Sánchez (1993), *op. cit.*, p. 12

⁷¹ Como lo puede demostrar la nota siguiente: “En 16 de octubre de 1693 años me volvio el Bachiller Don Carlos de Siguenza este libro. Y se lo preste en el mes de abril de 71, y lo tuvo 22 años [ilegible]”. Anotación manuscrita en tapa anterior del libro *Cristhopori Bambergensis. In sphaeraem Ioannis de sacro Bosco Commentarius... Lugduni, Sumptibus Fratrum de Gabiano, 1594*. Ejemplar conservado en la Biblioteca del Palacio de Minería (UNAM). Agradecemos a Francisco Omar Escamilla González, Responsable del Acervo Histórico del Palacio de Minería (Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de México), por la noticia de este ejemplar.

⁷² Clara Palmiste, “La compra de libros usados y de bibliotecas privadas en algunas librerías sevillanas, finales del siglo XVII y XVIII” en Pedro M. Cátedra y María Luisa López-Vidriero, directores, *La memoria de los libros: estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, t. 2, 2004, 599.

están participando en las redes comerciales y, por eso, no podríamos descartar que entre los posibles compradores pudiéramos encontrar tanto a libreros, mercaderes o instituciones. Precisamente por esas características y por el propio desarrollo metodológico es que “la historia de la circulación de los libros en la América hispana aparece como un mar surcado por numerosas rutas ignotas de inmensas posibilidades de navegación; no obstante, las vías abiertas en las dos últimas décadas presagian un horizonte en alguna medida esperanzador”.⁷³

En México, pese a las bondades que puede ofrecer este tipo de fuente histórica, no se ha aprovechado su potencial informativo para el desarrollo del conocimiento histórico de las bibliotecas del periodo novohispano. En parte, la explicación de esta circunstancia se debe a que las fuentes documentales conservadas en los archivos mexicanos, no han sido plenamente registradas ni inventariadas, por lo que un conjunto importante de la documentación histórica no es fácilmente recuperable.

La conservación de esta documentación nos obliga a realizar algunas precisiones que consideramos relevantes para el desarrollo de conocimiento histórico del periodo novohispano. Como sabemos, los expedientes de bienes de difuntos que nos interesan se conservan en el Archivo General de Indias (AGI) en Sevilla. En éste se ha indicado que se conservan más de 600 legajos⁷⁴ que contienen unos 20,000 expedientes,⁷⁵ los cuales están ordenados, catalogados, y prácticamente digitalizados⁷⁶ y comprenden un periodo entre 1513 y 1790.

Por su parte el Archivo General de la Nación en México (AGN), conserva una serie de Bienes de Difuntos comprendiendo un periodo entre 1611 y 1822.⁷⁷ Esta serie no cuenta con catálogo pormenorizado

⁷³ Carlos Alberto González Sánchez (1999), *op. cit.*, p. 20

⁷⁴ Enriqueta Vila Vilar, *op. cit.* p. 259. Actualmente la base de datos del propio archivo (ARCHIDOC) reporta en esta serie 711 legajos.

⁷⁵ Carlos Alberto González Sánchez (1999), *op. cit.*, p. 44

⁷⁶ Algunos de estos expedientes se encuentran disponibles a través de la red en la dirección <http://pares.mcu.es/> [Consulta: agosto de 2007].

⁷⁷ La información puede consultarse en la página de la institución <http://www.agn.gob.mx> [Consulta: noviembre 2006].

y se informa genéricamente que son solamente 15 volúmenes. Afortunadamente las guías de este archivo, como instrumentos que favorecen la consulta y el control patrimonial, se realizan por ciertos investigadores en el desarrollo de su propio trabajo. Los instrumentos generados por la propia institución son demasiado generales sobre los recursos documentales disponibles.

Es por esto que la investigación histórica sobre las bibliotecas novohispanas representa un tema de trabajo abierto y sumamente interesante, ya que podríamos identificar correctamente los títulos registrados en la documentación de archivo con los libros antiguos conservados y, en los cuales, se puede encontrar alguna noticia que testimonie la procedencia de esos libros. Quizás al relacionar ambas fuentes históricas, podríamos mejorar nuestras consideraciones sobre estas bibliotecas, sobre los libros que las integraron y, también, sobre los lectores del periodo colonial.

PERSPECTIVAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS COLONIALES

Los expedientes de bienes de difuntos presentan además, otro tipo de problemáticas para la investigación que debemos analizar. Pero esa particularidad no es en lo absoluto, un elemento fuera de consideración para este tipo de conocimiento. Por el contrario, nos conduce a analizar las características de la historiografía mexicana sobre los libros y las bibliotecas, así como a la importancia que la comunidad investigadora otorga a las fuentes originales.

Una problemática que escapa a las posibilidades de este trabajo. “Desde luego no parece que esta sea la ocasión ni tampoco el lugar más adecuado para adentrarnos en un detallado ‘estado de la cuestión’ acerca de la tipología de esas nuevas fuentes, las posibilidades que ofrecen a la investigación y los resultados que hasta ahora ha deparado su uso”,⁷⁸ así como las características del conocimiento histórico que se relacionan con las fuentes coloniales.

⁷⁸ Antonio García-Baquero González, *op. cit.*, p. 11

Pero sin duda, el conocimiento histórico de la cultura libresca en el mundo novohispano se enriquecería notablemente estableciendo relaciones entre las fuentes originales disponibles, como los bienes de difuntos y los libros antiguos actualmente conservados. Ciertamente, la historia de los libros y sus lectores ha comenzado a tener mayor interés del que tenía en el pasado, gracias a los desarrollos de la historia cultural y a las aportaciones de la historiografía francesa. Pero esta tendencia, pese a su desarrollo en México, escasamente ha logrado la identificación puntual de las fuentes documentales que podrían contribuir a mejorar el conocimiento histórico de las bibliotecas novohispanas. A pesar de que “el examen de las bibliotecas [...] mediante la documentación notarial es sólo uno de los muchos campos que tienen al libro como objeto de estudio histórico”.⁷⁹

En definitiva, la existencia, material o documentada, de documentos históricos donde se registran libros justifica el análisis de las colecciones bibliográficas, ya sea para explicar preferencias, predominancia o rechazo de ciertas lecturas. De esta manera ciertas bibliotecas, también nos muestran una modernidad o un retraso frente a las mismas tendencias de conocimiento de una época determinada. No obstante, se hacen necesarias algunas precisiones sobre la fuente a la que nos estamos refiriendo. La más importante se refiere a la forma en que se indica la noticia bibliográfica de las ediciones antiguas, sean inventarios *post mortem*, memorias de bibliotecas, tasaciones o almonedas.

En esas fuentes, la información que buscamos nunca es tan completa como se desearía. Por ejemplo, para el registro de libros encontraremos una mención como ésta: “otros dicho Salgado Opera sinco tomos en Cartarreal en veinte y sinco pesos”.⁸⁰ Desde nuestra perspectiva moderna, se puede apreciar que esta información es vaga y escasa en relación con la obra que refiere. Pero, para la época, “se

⁷⁹ Ángel Weruaga Prieto, *Libros y lectura en Salamanca: del Barroco a la Ilustración, 1650-1725*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 1993, 21.

⁸⁰ “Testamento, Ynventario, y aprecio de vienes delos que quedaron por fin y muerte del Licenciado Don Diego Mangado y Clavijo, Inquisidor fiscal desde Santo Oficio” (1744), AGN, Ramo Civil, vol. 1885, exp. 8, fol. 8r.

inventaría escrupulosamente el patrimonio”⁸¹ y, como hemos dicho, es más frecuente encontrar información sobre la condición material del libro en el momento del registro, que mayor información sobre un autor, un título o una edición específica.

Sobre este dato en particular, debemos considerar un punto importante: la imprecisión o la precisión del registro de los libros en un documento, es más o menos importante según la época en que se realiza. Esto significa que entre el siglo XVI y el siglo XIX, el registro bibliográfico va a evolucionar conforme el desarrollo y el valor que se da al conocimiento y en conformidad a como avanza el valor cultural del libro. Esta evolución podemos dividirla, siguiendo a Queniat⁸² en tres periodos. El primero abarca hasta finales del siglo XVII, en el cual las bibliotecas son totalmente o parcialmente estimadas en bloque. De ahí que la mención de las obras sea frecuentemente alusiva. Es decir, los títulos están trancos, los autores son raramente precisados, y de forma frecuente no se indican los datos de impresión.

El segundo periodo se inicia a partir del siglo XVIII, en el cual los inventarios incompletos son escasos. Por el contrario, las bibliotecas son descritas integralmente, aunque los títulos parecen imprecisos, pero los autores son frecuentemente citados. El tercer y último periodo comienza a partir del siglo XIX, en el que los inventarios describen minuciosamente cada obra, autor, formato, lugar y fecha de impresión, el número de volúmenes, e incluso si se encuentran completas o no las colecciones registradas. Sin duda, los documentos no siempre coinciden de forma exacta con esta evolución. En más de una ocasión nos encontraremos con alguna que otra sorpresa en el registro, que también nos testimonia el grado de cultura libresca del escribano en cuestión.⁸³

⁸¹ José Muñoz Pérez, “Los bienes de difuntos y los canarios fallecidos en Indias: una primera aproximación al tema” en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*, Gran Canaria, Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular, tomo 2, 1982, 100.

⁸² Jean Queniat, “L’utilisation des inventaires en histoire socio-culturelle” en *Les actes notariés. Sources de l’Histoire sociale XVIIe-XIXe Siècles: Actes du Colloque de Strasbourg (mars 1978)*, Strasbourg, Librairie Istra, 1979, 248.

⁸³ En la almoneda de los bienes de Domingo de Arangoiti, realizada en 1780, es la única de las bibliotecas que hemos encontrado, en la que el escribano anoto cuidado-

Además debemos considerar otro aspecto que podría conducir a confusiones. En algunos de los registros de bibliotecas, se indica el número de volúmenes o tomos que corresponderían a una obra específica. Pero, en muchas ocasiones, esta información no se corresponde con la identificación realizada. Lo que podría significar que el propietario tuviese varios ejemplares de distintas obras de un mismo autor, impresas en lugares y tiempos diferentes. Así, un registro de esta naturaleza se refiere no a una obra sino a varias, que no siempre podremos identificar. Por ejemplo: “22 tomos sermones del Padre Vieira”.⁸⁴ Por las colecciones conservadas, sabemos que no existe una obra del jesuita portugués impresa en 22 tomos, sino varias ediciones de sus sermones en diferentes lenguas y volúmenes.

Esta somera identificación solamente es el principio del camino. Posteriormente debemos recorrer los catálogos de bibliotecas y los repertorios bibliográficos (antiguos y modernos), para intentar localizar una edición y un ejemplar que puedan corresponderse con la información del documento histórico. Aparentemente, bastaría con identificar una edición antigua a partir de los datos recuperados, pero hay que considerar cuando la fecha de la edición es posterior al fallecimiento. Por eso, la propuesta de registrar la primera edición conocida,⁸⁵ permite también considerar la permanencia o vigencia de un autor y su obra en el tiempo.

La mayor parte de quienes han transitado por este sendero han logrado identificar una gran parte de los libros, pero una porción de los textos mantiene su secreto a pesar de todo. Si contásemos con un solo instrumento de consulta que contenga todos los inventarios de bibliotecas antiguas, particulares o institucionales, que se hayan recuperado, transcrito y publicado, tendríamos una herramienta de gran

samente los lugares de impresión y las fechas de los libros que estaba evaluando. Esta información ayuda sobradamente a identificar los impresos registrados, AGN, Ramo Intestados, vol. 48, exp. 6.

⁸⁴ “Inventario y aprecio de los bienes que quedaron por fallecimiento de Don Manuel Mendoza y Herrera fechos a pedimento de sus albaceas” 1825, AGN, Ramo Civil, legajo 146, exp. 3, fol. 21r.

⁸⁵ Genaro Lamarca Langa, *op. cit.*, p. 24.

utilidad para el conocimiento sobre bibliotecas antiguas. Así, se podría saber con mayor certeza en qué repertorios se ha recuperado la información sobre los libros registrados. Sería un buen comienzo,⁸⁶ ya que probablemente un libro identificado en un inventario específico podría corresponderse con otros de la misma época.

No obstante, pese a este detalle, por pequeño que pueda parecer, la información que se puede recuperar en los bienes de difuntos también testimonia “la validez del mercado como muestra de los intereses de los lectores”.⁸⁷ De otra manera esos libros no se habrían vendido, sino como papeles viejos. Además, saber que ese libro fue rematado a alguna persona o institución concreta, podría ayudarnos a seguir la traza de la edición específica hasta un ejemplar concreto actualmente conservado. Son numerosos los ejemplares de libros antiguos custodiados en bibliotecas contemporáneas, con anotaciones manuscritas de propiedad tan someras como “Sánchez” que dificultan enormemente identificar al propietario.

En definitiva, estos documentos informan sobre las obras en circulación, pero

el inventario de los títulos no adquiere, empero, su pleno sentido más que si le puede arraigar en un conocimiento seguro de la sociedad de lectores. La historia del libro, a la escucha de la sociología cultural, se esforzó por reconocer los límites de difusión del impreso, y por perfilar unos tipos intelectuales en función de las lecturas supuestas. Aquí hay que ir con cuidado, ya que todo libro poseído no es forzosamente leído e, inversamente, la lectura no implica la compra [del libro].⁸⁸

⁸⁶ Un buen ejemplo de esto es el trabajo de Klaus Wagner. “A propósito de la biblioteca de Jerónimo de Chaves, catedrático de Cosmografía de la Casa de la Contratación, y el paradero de algunos de sus libros” en Manuel Peña, Pedro Ruiz y Julián Solana, coordinadores, *La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América*, Córdoba, Universidad, 2001, 192-193.

⁸⁷ Genaro Lamarca Langa, *op. cit.*, p. 20.

⁸⁸ Roger Chartier y Daniel Roche, “El libro. Un cambio de perspectiva” en Jacques Le Goff y Pierre Nora, directores, *Hacer la.*, vol. 3, Barcelona, Laia, 1980, 130

Este es el mayor peligro que observamos en el trabajo de estas fuentes, que también se suma a otro tipo de apreciaciones erróneas que parecen dejar de lado al objeto bibliográfico material. Nos referimos al libro producido más que al libro registrado. Observemos un ejemplo de este tipo de apreciación: “un título en cinco tomos registrado como *mapa de arcanos*, que es posiblemente un libro de astrología. Si esto se llegara a confirmar, resulta significativo que una mujer tuviera un volumen acerca de las ciencias ocultas, que por lo demás eran difundidas en la Nueva España”.⁸⁹

Dicha confirmación no podrá realizarse. El *Mapa de Arcanos*⁹⁰ es probablemente un título religioso frecuente en los fondos antiguos. Lo anterior confirma que la investigación sobre bibliotecas antiguas, también tiene que considerar los libros materiales para poder avanzar hacia la comprensión de la cultura libresca del periodo novohispano. Los registros bibliográficos, antiguos y modernos, también contienen errores porque en numerosas ocasiones se realizó el trabajo repitiendo registros de otros repertorios anteriores sin verificar los originales.⁹¹ Tomarse la consideración de consultar catálogos de bibliotecas de fondos antiguos (muchos de los cuales ya están disponibles en la red), para verificar la información recuperada, así como contrastar la misma con objetos originales (siempre que sea posible), es ya un requisito obligatorio en la investigación sobre bibliotecas antiguas.

⁸⁹ Cristina Gómez Álvarez (2003), *op. cit.*, 23.

⁹⁰ Esta obra del doctor Joseph Martín de la Sierra, tuvo tres impresiones de sus cinco tomos entre 1718 y 1771. Tiene por título completo *Mapa de Arcanos y verdades de nuestra Catholica Religion comentando el catecismo del Padre Geronymo de Ripalda, de la Compañía de Jesus. Divididos en cinco tomos*. A partir de 1733, en la tercera impresión, el autor cedió su privilegio de impresión y venta por diez años a la Hermandad de San Jerónimo de la Nueva Concordia de Mercaderes de Libros de Madrid. Tomamos el dato de la edición de Madrid, por Bernardo Peralta, 1733, con conservada en la Biblioteca Eusebio Francisco Kino de la Compañía de Jesús en México.

⁹¹ Sobre este aspecto de la investigación bibliográfica puede ser pertinente consultar los capítulos 2 y 3 del libro de Idalia García, *Los secretos del estante: elementos para la descripción bibliográfica del libro antiguo*. En dictamen, 2006.

Conocer esas bibliotecas a partir de las fuentes conservadas donde se registran, no es una tarea fácil. Primero hay que localizarlas en los archivos, después transcribir e identificar la información y, finalmente, establecer las relaciones pertinentes entre todas las fuentes que comparten alguna similitud. Esta tarea, posibilita completar un panorama más cercano a esa circulación de libros de los que custodiamos más de un testimonio. Además habría que contrastar los resultados de investigación con los que nos anteceden, para encontrar coincidencias o divergencias que nos ayuden a comprender mejor la situación de la cultura libresca del periodo novohispano.

Como se puede comprender la intención de la investigación, es una tarea a largo plazo especialmente considerando

la escasa correlación producción editorial-consumo. Los mecanismos de mercado que regulaban la producción editorial escapaban a las fronteras nacionales. Ni se imprimía todo para el consumidor local, ni se consumía todo lo producido por los tipógrafos de su ciudad. Numerosos son los éxitos editoriales de la época que no se reflejan, al menos en una proporción significativa, en las bibliotecas; una parte importante del consumo lector no pasaba por las bibliotecas. De ahí el interés que tiene un análisis comparado del contenido de librerías e imprentas, entre ellas, y respecto a las bibliotecas, se contraponen y se complementan.⁹²

Para iniciar hemos recuperado la información disponible sobre los bienes de difuntos⁹³ y especialmente sobre las bibliotecas novohispanas. En particular, sobre éstas últimas, nos interesan aquellos trabajos en donde se recuperen documentos históricos originales que testimonian la existencia de colecciones bibliográficas. Como hemos dicho, los bienes de difuntos no suelen ser una temática frecuente en la investigación histórica mexicana. Sobre ésta también es interesante anotar

⁹² Manuel Peña Díaz, *op. cit.*, p. 149

⁹³ No todos los trabajos han sido publicados y, por tanto, no se encuentran disponibles para su consulta.

que en la mayoría no se citan textos que hemos mencionado y que componen nuestro precario escalón bibliográfico y metodológico.

Este es el caso del texto de Enciso Contreras, que presenta la transcripción de 16 testamentos y autos de difuntos, procedentes del Archivo General de Indias y cuya muerte se haya registrada en Zacatecas. Por su parte, sobre las bibliotecas novohispanas es más frecuente encontrar información bibliográfica, pero no encontramos datos importantes sobre la documentación histórica original. Esta forma de la historiografía nacional del libro y la biblioteca es un asunto sobre el que también es necesario reflexionar, porque indudablemente afecta al conocimiento de nuestro legado bibliográfico.

Finalmente, se puede comprender que la diferencia en el trabajo con estos documentos no solamente es numérica, sino que también importan las características institucionales del lugar de custodia. En suma se trata de un valor añadido, que podría explicar en gran parte la situación de las instituciones que custodian esas fuentes. Por fortuna “la catalogación de los archivos facilita el trabajo del investigador, si bien disminuye uno de sus secretos placeres: la caza de lo inesperado. No del todo, sin embargo; la más perfecta y minuciosa catalogación no excluye las sorpresas”.⁹⁴

Para continuar el sendero marcado por quienes nos preceden, hemos recuperado a la fecha 31 documentos que registran libros tanto en el Archivo General de la Nación en México, como en el Archivo General de Indias en Sevilla. La mayor parte de los documentos recuperados son en su mayoría tasaciones. De entre éstas solamente 21 superan la decena de títulos. Hemos establecido este límite, para la consideración de una biblioteca, siguiendo las indicaciones de Chevalier,⁹⁵ quién considera que desde el punto de vista cuantitativo las bibliotecas pueden dividirse en tres tipos: ricas con quinientos o más libros y se caracterizan por su variedad; otras de razonable importancia, en las cuales entran un centenar de libros y son bibliotecas más

⁹⁴ Antonio Domínguez Ortiz, “El testamento de un desterrado” en *Gadez*, núm. 20, 1982, 163.

⁹⁵ Máxime Chevalier, *op. cit.*, p. 39

especializadas y finalmente las que contienen unas docenas de libros que no presentan gran variedad.⁹⁶

La búsqueda de información en el Archivo General de la Nación, aunque el número de documentación sea menor, ha resultado más complicada por la ausencia de guías y catálogos más precisos. Sin embargo, siguiendo los pasos de otras investigaciones, tenemos noticia de 150 referencias útiles para nuestro interés. El Archivo General de Indias de Sevilla posee el mayor número de documentación, en donde la búsqueda es más efectiva, pero igualmente requiere de tiempo de lectura para identificar y encontrar los documentos que nos interesan. En éste repositorio la búsqueda básica relacionando las palabras “difuntos” y “México” da por resultado 735 objetos referenciados,⁹⁷ que incluyen una relación de series, legajos, expedientes y documentos. De estos resultados hay que descartar libros de cuentas (a partir de 1578), cartas de virreyes, reales cédulas, autos fiscales sobre errores y fraudes en las cuentas de bienes de difuntos, peticiones de los deudos para que se libren pagos o de ayuda de costa,⁹⁸ devoluciones, informes, relaciones de méritos, entre otros documentos relacionados con el procedimiento de la tramitación sucesoria.

Es decir, los resultados de búsqueda incluyen necesariamente documentación relacionada con el Juzgado de Bienes de Difuntos (en tanto que competen a sus funcionarios o normativa), pero que no contienen información concreta sobre el patrimonio de un fallecido, y mucho menos inventarios, tasaciones o almonedas. Del total de referencias hemos descartado 120 que se corresponden con el tipo de información anteriormente citado. Tampoco hemos incluido los di-

⁹⁶ Aunque deberíamos también considerar otro tipo de clasificaciones de bibliotecas como las de Víctor Infantes: biblioteca práctica, profesional, patrimonial, museo. Y cuando no se encuentran ciertos libros, podríamos hablar de bibliotecas prestadas, devaluadas y silenciadas. Cfr. Víctor Infantes, “Las ausencias del libro en los inventarios” en *Del libro áureo*, Madrid, Calambur, 2006, 173-188.

⁹⁷ No hemos descartado los documentos que informan de la muerte de una persona genéricamente en Indias.

⁹⁸ Por ejemplo, “Petición de Catalina de Palma de ayuda de costa”, AGI, Filipinas 37, N3. Sus hijos sirvieron en Filipinas, pero ella pide satisfacción por la muerte de su marido e hijos en las arcas de difuntos de México y Cartagena.

funtos correspondientes al siglo XVI.⁹⁹ De esta manera contamos con 425 referencias, en las que buscamos la presencia de algún documento que testimonie la propiedad de libros de un fallecido.

Ahora bien la mayor parte de las colecciones a las que nos referimos son bibliotecas particulares, pero cuya venta pública, alimentaba un mercado de segunda mano que permitía hacerse de libros (primordialmente europeos) a bajo costo. Si bien, no se han realizado muchos estudios sobre el problema del costo real del libro nuevo, como para poder hacer comparaciones viables con los datos que ofrece la información de esos documentos. Por eso es importante anotar que debemos considerar también la información impresa y procedente de los mismos libros (la tasa),¹⁰⁰ para este tipo de símiles considerando las variaciones del mercado americano que hemos mencionado.

El análisis preliminar de la documentación recuperada, tasaciones y almonedas comprendidas entre 1602 y 1825, muestra coincidencias con las conclusiones de los trabajos ya realizados, como el tamaño y tipo de bibliotecas, la condición profesional del propietario de la colección y el estamento social que puede acceder económicamente a los libros. Por eso sería relevante definir también las diferencias y similitudes entre bibliotecas de criollos y peninsulares. Sin embargo, en casos concretos no compartimos la apreciación sobre la identificación de los libros registrados, así como la valoración sobre los mismos.

Nos referimos a los trabajos de la investigación histórica dedicados exclusivamente al mundo del libro novohispano. Unas afirmaciones en las que se soportan gran parte de las conclusiones de los trabajos previos. Estos textos son escasos y la naturaleza de los mismos nos conduce nuevamente a afirmar la falta de conocimiento y especialmente de valoración sobre el legado bibliográfico actualmente conservado. Podemos citar como ejemplo más relevante de

⁹⁹ Un trabajo anterior ha realizado ya esta búsqueda y sólo ha localizado dos inventarios de este periodo. El de Diego Mata (1566) con 14 libros, y el de Sebastián Bustamante (1567) con 346 libros. Este último falleció en México. Carlos Alberto González Sánchez (1999), *op. cit.*, p. 257.

¹⁰⁰ Pese a que una gran parte de los libros antiguos no integran ese dato, pese a que la normativa de la época así lo exigía.

esta afirmación el escaso interés puesto en las instituciones de custodia para realizar un catálogo colectivo de esos materiales que permita al interesado, en la cultura escrita de la Nueva España, localizar los ejemplares que se corresponden con los registros de los inventarios, tasaciones y almonedas.¹⁰¹

CONCLUSIONES

Es precisamente esta relación entre el pasado y el presente, la que interesa puntualizar sobre el valor patrimonial del libro conservado. Por eso podemos argumentar que entre más inventarios completos se logren recuperar, tanto más sería posible construir en el espacio y el tiempo una dinámica sobre la difusión del libro¹⁰² en un periodo concreto como el novohispano. Pero debemos enfatizar que nuestra propuesta es considerar los inventarios de bienes de difuntos, al igual que los otros documentos derivados de distintos procedimientos. Aunque “para tomar cierta distancia en relación con los desbordamientos interdisciplinarios y abarcar el tema en su conjunto, puede ser útil proponer un modelo general que analice la manera en que los libros nacen y se difunden en la sociedad”.¹⁰³

Es decir, analizar al libro como objeto material y con todas las implicaciones sociales, políticas, económicas y culturales que le atañen como medio de comunicación en un periodo y geografía específicos. Lograr esta perspectiva involucra cuando menos haber identificado qué significan esos alcances aludidos. En definitiva, delinear el impacto del libro en la sociedad novohispana, ya sea como mercancía y también como objeto de conocimiento o de prestigio. En este sentido sabemos que la introducción de la imprenta en la Nueva España

¹⁰¹ Otra cosa distinta pero igualmente relacionada, se refiere al nivel de descripción bibliográfica de las colecciones, que nos permita identificar una edición antigua sin error alguno.

¹⁰² Jean Quenart, *op. cit.*, 249.

¹⁰³ Robert Darnton, “¿Qué es la historia del libro?” en *Historias*, núm. 44, 1999, 5.

en el *xvi*, no fue precisamente un acontecimiento del todo afortunado en un momento en que la sociedad colonial está redefiniendo los roles de cada estamento social y cuando se introduce una cultura distinta para modificar la ya existente. Por esas razones no sería fácil conformar una biblioteca.

Por el contrario, a partir del *siglo xvii* la sociedad novohispana va a florecer en muchos aspectos, situación que se ve directamente reflejada en la circulación de impresos y, por supuesto, en el fortalecimiento de las instituciones. Es por esto que nos interesan particularmente las colecciones bibliográficas de la ciudad de México en el periodo comprendido entre 1600 y 1830, porque esta ciudad va a ser un foco cultural de la América hispana, en donde se concentrará una parte importante de “la jerarquía eclesiástica y funcionarial, nobles y burgueses, imprentas y universidades”.¹⁰⁴ Es este periodo el que podríamos considerar como más propicio para el desarrollo de las bibliotecas novohispanas, con el fortalecimiento del sistema colonial en la Nueva España hasta su extinción con la Independencia en el *siglo xix*.

Estamos convencidos que el análisis de esta particular documentación puede contribuir al conocimiento histórico de los libros en circulación dentro de un periodo y una geografía específicos, como lo puede ser la Nueva España. Lamentablemente México está notablemente rezagado en esta temática, por lo que se ha desaprovechado el potencial de las fuentes originales, tanto las conservadas en repositorios nacionales, como extranjeros. La posibilidad de contar con ciertos datos sobre libros y bibliotecas, nos permitiría también descubrir no solamente a los textos existentes en un periodo específico, sino también a los lectores que los poseyeron, y quizá contribuir a mejorar el conocimiento de la cultura libresca de una época tan rica como la novohispana.

En nuestra opinión, la información recuperada solamente abre perspectivas de investigación sobre la cultura libresca novohispana que debe sumarse a los esfuerzos ya realizados. Pero los números

¹⁰⁴ Carlos Alberto González Sánchez (1999), *op. cit.*, p. 159

reales de bienes de personas conservados en los repositorios, son siempre infinitamente menores que los datos de la población novohispana. De ahí que todo acercamiento sea meramente indicativo de una realidad cultural que escapa necesariamente de las conclusiones más ambiciosas.

En efecto “esta historia de la cultura que los impresos hace posible articular es, también, una historia social y una investigación sobre las modalidades subjetivas de creación y transmisión de significados”.¹⁰⁵ Pero siempre matizando que nuestro conocimiento del universo cultural que hizo posibles esos libros, tanto americanos como europeos, es siempre un espacio abierto a las diferentes reflexiones colectivas.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- ACHA, José Omar, “La renovación de la historia del libro: la propuesta de Roger Chartier” en *Información, cultura y sociedad*, núm. 3, 2000, 61-74.
- ÁLVAREZ, Carlos, “Instituciones y desarrollo económico: la casa de la Contratación y la Carrera de Indias, 1503-1790”, *Documentos de Trabajo. Universidad Carlos III de Madrid*, texto disponible en <http://docubib.uc3m.es/WORKINGPAPERS/DH/dh030201.pdf> [Consulta: marzo de 2006]
- ARMILLAS VICENTE, José Antonio, “Morir en Indias: las últimas voluntades de Bernardo Guajardo, cura de Huachacalla (1609)” en A. Gutiérrez Escudero y M.L Laviana Cuetos, coordinadores, *Estudios sobre América, siglos XVI-XX*, Sevilla, Asociación Española de Americanistas, 2005, 1253-1264.
- AYALA, Manuel Josef de, *Diccionario de Gobierno y Legislación de Indias*, edición y estudios Marta Milagros del Vas Mingo, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1998-1991, 10 t.
- BARRIENTOS MÁRQUEZ, María del Mar, *Gaditanos en las Antillas: un acercamiento a su realidad socioeconómica a través de los expedientes de*

¹⁰⁵ José Omar Acha, *op. cit.*, p. 68.

- bienes de difuntos durante el siglo xvii*, Cádiz, Universidad, Servicio de Publicaciones, 2000.
- BENNASSAR, B. "Los inventarios post mortem y la historia de las mentalidades" en *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la historia*, vol. 2, Santiago de Compostela, 1982, 139-146.
- CHARTIER, Roger, *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*, 2ª ed., Barcelona, Gedisa, 1995.
- CHARTIER, Roger y Daniel ROCHE, "El libro. Un cambio de perspectiva" en Jacques Le Goff y Pierre Nora, directores, *Hacer la historia*, vol. 2, Barcelona, Laia, 1980, 119-140.
- CHEVALIER, Máxime, *Lectura y lectores de la España del siglo xvi y xvii*, Madrid, Turner, 1976.
- CLEGG, Cyndia Susan, "Review" en *Renaissance Quarterly*, vol. 54, núm. 1, primavera, 2001, 221-245.
- COLOM, Joseph Juan, *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial, utilissima tambien para procuradores y litigantes: donde... se explica lo ritual y forma de proceder en las causas civiles y criminales... Sexta impresión. Con privilegio en Madrid*, en la imprenta de Gabriel Ramirez, 1769 (Edición facsimilar Valladolid, Editorial Lex Nova, 1993), p. 254
- DARNTON, Robert, "¿Qué es la historia del libro?" en *Historias*, núm. 44, 1999, 3-24
- DÍAZ Y DE OVANDO, Clementina, *El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo*, 2ª ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1983.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, "El testamento de un desterrado" en *Gaudez*, núm. 20, 1982, 163-171.
- EGUIARA Y EGUREN, Juan José de, *Biblioteca Mexicana. Monumenta Eguiarensis*, compilación, prólogo y notas de Ernesto de la Torre Villar y Ramiro Navarro de Anda, vol. 5, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1989, 193-206.
- ENCISO CONTRERAS, José, *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas (1550-1604)*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2000.
- FERNÁNDEZ SOTELO, Rafael Diego, "Biblioteca del oidor de la Audien-

- cia de la Nueva Galicia Joseph Manuel de la Garza Falcón (1763)" en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, volumen 11/ 12, 1999-2000, 91-160. Texto disponible <http://info.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/11/cnt/cnt5.pdf> [Consulta: agosto 2006]
- FLUSCHE, Della M., "The Tribunal of Posthumous Estates in Colonial Chile. 1540-1769" en *Colonial Latin American Historical Review*, vol. 9/1, invierno 2000, 1-66; vol. 9/2, primavera 2000, 243-298; vol. 9/3, verano 2000, 379-428; vol. 9/4, otoño 2000, 509-544.
- GAMIÑO ESTRADA, Claudia, "El juzgado general de bienes de difuntos en la Nueva Galicia" en *Jurídica Jalisciense*, año 13, núm. 1, enero-junio 2003, 159-172.
- GARCÍA-ABASOLO, Antonio, "Notas sobre los bienes de difuntos en Indias" en Joaquín Salcedo Izu, coord., *Homenaje a Ismael Sánchez Bella*, Pamplona, Universidad de Navarra, Servicio de Publicaciones, 1992, 273-281.
- _____, *La vida y la muerte en Indias: cordobeses en América, siglos XVI-XVIII*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina, "Libros, circulación y lectores: de lo religioso a lo civil (1750-1819) en Cristina Gómez Álvarez y Miguel Souto, coordinadores, *Transición y cultura política. De la Colonia al México independiente*, México, UNAM, Dirección General de Asuntos del Personal Académico, Facultad de Filosofía y Letras, 2004, 15-42.
- _____, "Libros y lectores en México, 1750-1850" en *Boletín AGN*, vol. 6, núm. 1, agosto/octubre 2003, 11-29.
- GONZÁLEZ, María del Refugio, *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995. Texto disponible <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=210> [Consulta: noviembre 2006].
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto, "La cultura del libro en el virreinato del Perú en tiempos de Felipe II" en *Colonial Latin America Review*, vol. 9, núm. 1, junio 2000, 62-79.
- _____, *Dineros de ventura: la varia fortuna de la emigración a Indias, siglos XVI-XVII*, Sevilla, Universidad, 1995.

- _____, "Emigrantes y comercio de libros en el Virreinato del Perú" en *Archivo General de la Nación*, núm. 27, 1993. Texto disponible en <http://eprints.rclis.org/archive/00002512/01/A6-02.pdf> [Consulta: septiembre de 2005].
- _____, *Los mundos del libro. Medios de difusión de la cultura occidental en las Indias de los siglos XVI y XVII*. Sevilla, Universidad, 1999.
- _____, *Repatriación de capitales del virreinato del Perú en el siglo XVI*. Madrid, Banco de España (Estudios de Historia Económica; 20), 1991.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos Alberto y Natalia MAILLARD ÁLVAREZ, *Orbe tipográfico. El mercado del libro en la Sevilla de la segunda mitad del siglo XVI*, Gijón, Trea, 2003.
- GUERRERO CANO, María Magdalena, "Los bienes de difuntos catalanes en Indias y su traslado a través de la Casa de Contratación de Cádiz" en *Gades*, núm. 20, 1992, 173-195.
- GUTIÉRREZ ALVIS, Faustino, "Los bienes de difuntos en el derecho indiano" en *Anales de la Universidad Hispalense*, vol. 4, núm. 3, 1942, 121 p.
- HARING, C. H., *El imperio español en América*, México, CONACULTA, Alianza Editorial Mexicana, 1990.
- HEREDIA HERRERA, Antonia, "La carta de diligencias de bienes de difuntos" en *Archivo Hispalense*, núm. 174, 1974, 38-48.
- INFANTES, Víctor, *Del libro áureo*, Madrid, Calambur, 2006.
- _____, "La memoria de la biblioteca: el inventario" en Pedro M. Cátedra y María Luisa López Vidriero, directores, *El libro antiguo español V. El escrito en el Siglo de Oro*, Salamanca, Universidad, 1998, 167-178.
- LAMARCA LANGA, Genaro, *La cultura del libro en la época de la ilustración, Valencia, 1740-1808*, Valencia, Edicions Alfons El Magnànim, Generalitat Valenciana, 1994.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio José, "Los expedientes de Bienes de Difuntos del Archivo General de Indias y su aportación a la Historia del Arte" en *Actas del III Congreso Internacional del Barroco Americano: territorio, artes, espacio y sociedad*, Sevilla, 8-12 de octubre de 2001, Universidad Pablo de Olavide. Texto disponible en <http://www.upo.es/depa/webdhuma/areas/artes/actas/3cibi/documentos/008f.pdf> [Consulta: agosto de 2007]
- MARTÍN ABAD, Julián, *Los libros impresos antiguos*, Valladolid, Universidad, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2004.

- MARTÍNEZ DE SANCHEZ, Ana, "El juzgado de bienes difuntos en Córdoba" en *XI Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, t. 4, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, 199-222.
- MILLARES CARLO, Agustín, *Don Juan José de Eguiara y Eguren (1675-1763) y su Biblioteca Mexicana*, México, UNAM, 1957.
- MUÑOZ PÉREZ, José, "Los bienes de difuntos y los canarios fallecidos en Indias: una primera aproximación al tema" en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*, tomo 2, Gran Canaria, Ediciones del Excelentísimo Cabildo Insular, 1982, 77-132.
- O'GORMAN, Edmundo, "Bibliotecas y librerías coloniales, 1585-1694" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, tomo 10, núm. 4, 1939, 663-1006.
- OSORIO ROMERO, Ignacio, *Historia de las bibliotecas novohispanas*, México, SEP, Dirección General de Bibliotecas, 1986.
- OTS CAPDEQUÍ, José María, *Historia del derecho español en América y del Derecho Indiano*, Madrid, Aguilar, 1969.
- _____, *Instituciones sociales de la América Española en el periodo colonial*, La Plata, Argentina, Universidad, 1934.
- _____, "Trasplante en Indias de las instituciones castellanas y organización legal de Hispano-América hasta fines del siglo XVII" [s.p.i.], p. 61-79.
- PALMISTE, Clara, "La compra de libros usados y de bibliotecas privadas en algunas librerías sevillanas, finales del siglo XVII y XVIII" en Pedro M. Cátedra y María Luisa López-Vidriero, directores, *La memoria de los libros: estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, t. 2, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, 599-609.
- PAREJA ORTIZ, Carmen, "Aproximaciones a la mujer a través de los bienes de difuntos" en *Gadez*, núm. 20, 1992, 221-236.
- PEDRAZA GRACIA, Manuel José, "Lector, lecturas, bibliotecas...: el inventario como fuente para su investigación histórica" en *Anales de Documentación*, núm. 2, 1999, 137-158. Texto disponible <http://www.um.es/fccd/anales/ad02/AD09-1999.PDF>[Consulta: Mayo de 2005]
- PEÑA DÍAZ, Manuel, "El espejo de los libros: lecturas y lectores en la

- España del Siglo de Oro” en Manuel Peña, Pedro Ruiz y Julián Solana, coordinadores, *La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América*, Córdoba, Universidad, 2001, 147-158.
- PÉREZ PERDOMO, Rogelio, “Los abogados americanos de la monarquía española” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. 15. Texto disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/15/cnt/cnt16.htm> [Consulta: agosto de 2005].
- QUENIART, Jean, “L’ utilisation des inventaires en histoire socio-culturelle” en *Les actes notariés. Sources de l’ Histoire sociale XVIe-XIXe Siècles: Actes du Colloque de Strasbourg (mars 1978)*, Strasbourg, Librairie Istra, 1979, 241-255.
- Recopilacion de Leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II nuestro señor. Va dividida en quatro tomos, con el indice general, y al principio de cada tomo el Indice especial de los titulos que contiene...* En Madrid, por Julian Paredes, 1681 (facsimil, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973).
- Recopilacion de leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor. Va dividida en quatro tomos con el Indice general, y al principio de cada Tomo el Indice especial de los titulos, que contiene...* En Madrid, por Antonio Balbas, año de 1756. Segunda edición (Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México).
- Recopilacion de Leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor, va dividida en quatro tomos, con el Indice general, y al principio de cada Tomo el Indice especial de los título, que contiene...* En Madrid, por Andrés Ortega, 1774, Tercera edición (Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México).
- Recopilacion de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Va dividida en tres Tomos, con el Índice general, y al principio de cada Tomo el Índice especial de los Títulos que contiene...* *Quarta impresión. Hecha de orden del Real y Supremo Consejo de las Indias*, Madrid, por la Viuda de Joaquin Ibarra, 1791 (Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México).

- Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Catolica del Rey Don Carlos II. Nuestro Señor, va dividida en cuatro tomos, con el índice general, y al principio de cada tomo el especial de los titulos que contiene... Quinta edición con aprobación de la Regencia provisional del Reino. Corregida y aprobada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, Madrid, Boix Editor, 1841, 2 tomos (Biblioteca del Instituto Mora)*
- REYES GÓMEZ, Fermín de los, *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos xv-xviii)*, 2 vol., Madrid, Arco Libros, 2000.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles, *Usos y costumbre funerarias en la Nueva España*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, 2001.
- RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación, "La patria chica presente en las últimas voluntades del emigrante montañés a América" en *Santander y el Nuevo Mundo*, Santander, Centro de Estudios Montañeses, Institución Cultural de Cantabria, 1979, 279-292.
- ROLLE, Carlos, *La ficción, la conjetura y el andamiaje de la Historia*, Documento de trabajo núm. 2, julio de 2001, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Historia. Texto disponible <http://www.uc.cl/historia/Publiclec/documentos/rolle1.pdf> [Consulta: octubre 2006].
- RUEDA RAMÍREZ, Pedro, "El comercio de libros en la Carrera de las Indias, 1601-1650" en Carmen Castañeda, coord., *Del autor al lector. I. La historia del libro en México y II. La historia del libro*, México, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2002, 45-69.
- SANCIÑENA ASURMENDI, Teresa, *La Audiencia de México en el reinado de Carlos III*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999. Texto disponible <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=108> [Consulta: noviembre 2006].
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, "El Juzgado de bienes de difuntos de la Nueva España" en *XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Lima, 23 al 26 de septiembre de 2003).
- SOLANO, Francisco de, "Fuentes para la historia cultural: libros y bibliotecas de la América Colonial" en Fermín del Pino Díaz, coord., *Ensayos de metodología histórica en el campo americanista* (Anexos de Revista de Indias; 1), Madrid, CSIC, 1985, 69-84.

- SOLÍS MATÍAS, Alejandro, "El Juzgado General de Bienes de Difuntos en la Nueva Galicia" en *XI Reunión de historiadores mexicanos, estadounidenses y canadienses* (2003).
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, "Autógrafos desconocidos de Sor Juana Inés de la Cruz en un libro más de su biblioteca" en *Les cultures ibériques en devenir: essais publiés en hommage à la mémoire de Marcel Bataillon, 1895-1977*, París, Fondation Singer-Pollinac, 1977, 503-512.
- VEITIA LINAJE, José de, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, por Juan Francisco de Blas, 1672. Texto disponible en los Fondos Digitalizados de la Universidad de Sevilla <http://fondosdigitales.us.es/books/> [Consulta: octubre 2006]
- VILA VILA, Enriqueta, "La documentación de bienes de difuntos como fuente para la historia social hispanoamericana" Panamá a fines del siglo XVI" en Francisco Solano y Fermín del Pino, editores, *América y la España del siglo XVI. Homenaje a Gonzalo Fernández de Oviedo Cronista de Indias*, Madrid, CSIC, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1983, 259-273.
- WAGNER, Klaus, "A propósito de la biblioteca de Jerónimo de Chaves, catedrático de Cosmografía de la Casa de la Contratación, y el paradero de algunos de sus libros" en Manuel Peña, Pedro Ruiz y Julián Solana, coordinadores, *La cultura del libro en la Edad Moderna. Andalucía y América*, Córdoba, Universidad, 2001, 187-229.
- WERUAGA PRIETO, Ángel, *Libros y lectura en Salamanca: del Barroco a la Ilustración, 1650-1725*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, 1993.

FECHA DE RECEPCIÓN DEL ARTÍCULO: 16 de noviembre de 2006

FECHA DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA VERSIÓN FINAL: 21 de agosto de 2007